

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° 242

Proceso Verbal de Competencia Desleal

Radicación: 11099854

Demandante: PC SMART S.A.

Demandada: HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA.

En la ciudad de Bogotá, D. C., en la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio, el día primero (1) de septiembre de dos mil catorce (2014), siendo las 10:08 a.m., el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, **FELIPE GARCÍA PINEDA** se constituye en audiencia pública con el objeto de continuar con el adelantamiento de la audiencia de que trata el Artículo 432 del Código de Procedimiento Civil. En esta oportunidad corresponde dictar sentencia que defina el presente proceso.

Intervinientes:

Por la parte Demandante: Su Representante Legal GUILLERMO MAURICIO MARTÍNEZ MERIZALDE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.905.098, en compañía de su apoderada, la Doctora MARCELA MONROY TORRES, identificada con la C.C. 35.455.823 de Bogotá y T.P. 46.632 del C.S. de la J.

Por la parte Demandada: Su Representante Legal ARUSIAK MARDIROUSIAN CHANAKJI, identificada con cédula de extranjería número 392.088, en compañía de su apoderado el Doctor **JOSE ARMANDO BONIVENTO JIMENEZ** identificado con C.C. No. 19.360.203 y T.P. No. 31525 del C. S. de la J. del C.S. de la J.

ETAPAS EVACUADAS:

A. SE PREFIRIÓ LA SIGUIENTE SENTENCIA:

Con base en lo expuesto, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Desestimar** las pretensiones de la demanda en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto No. 36393 de 20 de diciembre de 2012 y efectivizadas mediante Auto No. 36528 de 21 de diciembre de 2012.
3. **Declarar** probada la excepción de fondo de Prescripción, en atención a lo consignado en la parte motiva de esta providencia.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

PROSPERIDAD
PARA TODOS



01 SEP 2014

4. **Condenar en costas a la parte demandante.** Se fijan como agencias en derecho el equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor de las pretensiones negadas en presente providencia, suma que asciende a la cantidad de ciento cuarenta millones trescientos treinta mil seiscientos ochenta y siete pesos (\$140'330.687).

Secretaría proceda de conformidad.

La presente decisión se notificó en estrado a las partes.

B. APELACIÓN:

La parte demandante en el presente proceso interpone recurso de apelación en contra de la decisión adoptada por este Despacho por lo que el mismo se concede en el efecto SUSPENSIVO para ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. Por lo que el expediente en su totalidad por Secretaría deberá ser enviado al Superior.

Siendo las 11:28 a.m. se da por terminada la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la misma se firma el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



GUILLERMO MAURICIO MARTÍNEZ MERIZALDE
Representante Legal de la parte demandante



MARCELA MONROY TORRES
Apoderada de la parte demandante



ARUSIAK MARDIROSIAN CHANAKJI
Representante Legal de la parte demandada



JOSE ARMANDO BONIVENTO JIMENEZ
Apoderado de la parte demandada



FELIPE GARCÍA PINEDA
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.